

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL MAGDALENA**  
**DESPACHO 01**  
**Magistrada ponente: MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**

**1. DATOS IDENTIFICADORES:**

<b>TIPO DE AUDIENCIA</b>	Pacto de cumplimiento (art. 27 Ley 472 de 1998)
<b>PLATAFORMA</b>	Lifesize (audiencia virtual)
<b>CIUDAD Y FECHA</b>	Santa Marta, 25 de enero de 2022
<b>HORA DE INICIO</b>	2:30 p.m.
<b>MEDIO DE CONTROL</b>	Protección de los derechos e intereses colectivos
<b>RADICADO</b>	47-000-2333-000-2021-00159-00
<b>DEMANDANTE</b>	Samuel Cabas Sánchez
<b>DEMANDADO</b>	Nación – Ministerio de Salud – Distrito de Santa Marta – Clínica Cehoca – otros

**2. REGLAS PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA:**

Al dar inicio a la diligencia, la auxiliar judicial ad honorem hace referencia a las reglas que deben respetarse para la realización de la audiencia y a la forma de su grabación y publicación.

**3. REGISTRO DE LOS ASISTENTES:**

Se deja constancia de la comparecencia a la presente diligencia virtual los que a continuación se presentan, con indicación de la parte a la que representan y de su canal digital.

<b>Calidad</b>	<b>Nombre</b>	<b>Asiste</b>
Demandante	Samuel Cabas Sánchez <a href="mailto:samuelpcabas@gmail.com">samuelpcabas@gmail.com</a>	<b>NO</b>
Apoderada demandado Ministerio de Salud	Rosana Margarita Gual Charris <a href="mailto:rosanagual@hotmail.com">rosanagual@hotmail.com</a>	<b>SI</b>
Apoderado demandado Superintendencia de Salud	Carlos Andrés Méndez Casallas <a href="mailto:cmendez@supersalud.gov.co">cmendez@supersalud.gov.co</a>	<b>SI</b>
Apoderada demandado Distrito de Santa Marta	Fatima Patricia Moscarella Riascos <a href="mailto:fatima.moscarella@santamarta.gov.co">fatima.moscarella@santamarta.gov.co</a>	<b>SI</b>
Apoderado demandado ESSMAR ESP	Andres Felipe Maya López <a href="mailto:notificaciones.judiciales@essmar.gov.co">notificaciones.judiciales@essmar.gov.co</a>	<b>SI</b>

Apoderado demandado DADSA	Jhonattan Albert Lopez Gonzalez <a href="mailto:joalogo90@hotmail.com">joalogo90@hotmail.com</a>	<b>SI</b>
Apoderado demandado CORPAMAG	Pedro Luis Acosta Támara <a href="mailto:pedroacostatamara@outlook.es">pedroacostatamara@outlook.es</a>	<b>SI</b>
Apoderada demandada Clínica Cehoca	Julieth Alejandra Vildady García <a href="mailto:juliethvildadygarcia.abogados@gmail.com">juliethvildadygarcia.abogados@gmail.com</a>	<b>SI</b>
Apoderado vinculado INTERASEO S.A. ESP	Ana Paola Flórez Manjarrés <a href="mailto:florezmanjarres@gmail.com">florezmanjarres@gmail.com</a>	<b>SI</b>
Defensor Público	Vicente Noguera Linero <a href="mailto:magdalen@defensoria.gov.co">magdalena@defensoria.gov.co</a>	<b>SI</b>
Agente del Ministerio Público	Manuel Mariano Rumbo Martínez <a href="mailto:procjudadm155@procuraduria.gov.co">procjudadm155@procuraduria.gov.co</a>	<b>SI</b>

**Constancia:** previo al inicio de la grabación de la diligencia se constató la identidad de los asistentes con la exhibición de sus documentos de identidad y tarjeta profesional, asimismo, al momento de iniciarse la grabación la magistrada requirió a las partes para que mostraran sus documentos y quedaran registrados en la grabación de la diligencia.

#### 4. INASISTENCIA DEL DEMANDANTE

El actor popular manifestó su imposibilidad de asistir a la audiencia, debido a que debe atender algunos asuntos médicos, no obstante, no solicitó el aplazamiento de la misma; en ese mismo sentido, advierte la Magistrada que la jurisprudencia del H. Consejo de Estado consagra la posibilidad de adelantar esta diligencia sin la comparecencia del actor.

**Decisión:** Realizar la audiencia de pacto de cumplimiento sin la asistencia del actor popular. **Sin recursos.**

#### 5. RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

**Decisión:** Se reconoce personería a:

- Rosana Margarita Gual Charris como apoderada del Ministerio de Salud (PDF 69).
- Carlos Andrés Méndez Casallas como apoderado de la Superintendencia Nacional de Salud (PDF 62).
- Ana Paola Flórez Manjarrés como apoderada de INTERASEO S.A. ESP (PDF 51).

**Sin recursos.**

## **6. FÓRMULAS DE PACTO PROPUESTAS POR LAS PARTE**

Consultadas las partes asistentes a la audiencia se advierte que ninguna de éstas propuso fórmula de pacto de cumplimiento, y el actor ya había manifestado en escrito anterior a la audiencia su intención de no pactar.

**Decisión:** Se declara fallida la audiencia de pacto de cumplimiento. **Sin recursos.**

## **7. INCORPORACIÓN Y DECRETO DE PRUEBAS**

La H. Magistrada da apertura al período probatorio en virtud de lo señalado en el art. 28 de la Ley 472 de 1998.

### **6.1. Pruebas aportadas:**

La auxiliar hace un recuento de las pruebas aportadas, así:

#### **PARTE DEMANDANTE**

- Fotografías del sector en que ocurren los hechos objeto del proceso (ff. 31-40 PDF 03).
- Denuncia presentada ante CORPAMAG el 5 de abril de 2021 (ff. 1-13 PDF 04).
- Denuncia presentada ante la Secretaria de Gobierno del Distrito de Santa Marta el 5 de abril de 2021 (ff. 14-26 PDF 04).
- Requerimiento efectuado por la Personería Distrital de Santa Marta de fecha 6 de abril de 2021 (ff. 27-28 PDF 04).
- Petición presentada ante las Secretarías de Planeación y Salud Distrital el 1º de abril de 2021 (ff. 29-37 PDF 04).
- Solicitud de cumplimiento de normas por el suministro de oxígeno del 11 de abril de 2021 (ff. 38-60 PDF 04).
- Solicitud de cumplimiento de normas sanitarias del 9 de abril de 2021 (ff. 61-72 PDF 04).
- Remisión de petición por parte de la Empresa de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible del 5 de abril de 2021 (ff. 73-85 PDF 04).
- Solicitud de cumplimiento de normas por el suministro de oxígeno del 11 de abril de 2021 (ff. 86-108 PDF 04).
- Solicitud de cumplimiento de normas sanitarias del 9 de abril de 2021 (ff. 113-124 PDF 04).
- Respuesta de fondo a solicitud código 2021-206788-80474-NC, proferida por Contralor Provincial para la Participación Ciudadana con Funciones de Gerente (fol. 125 PDF 04).

- Notificación del traslado de solicitud con radicado MSPS 202142300672112, proferida por la Coordinadora Grupo Atención al Ciudadano del Ministerio de Salud (ff. 129-130 PDF 04).
- Traslado por competencias del Distrito de Santa Marta (fol. 131. PDF 04).
- Traslado por competencias de la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta (ff. 1-11 PDF 05).
- Informe visita de inspección, vigilancia y control para la verificación del cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud (ff. 22-30 PDF 05).
- Respuesta a petición por parte de la Dirección Jurídica Distrital del 9 de julio de 2021 (fol. 31 PDF 05).
- Fotografías del sector en que ocurren los hechos objeto del proceso (ff. 32-35 PDF 05).
- Oficio de información sobre remisión de queja presentada por el señor Samuel Cabas proferido por el Director de Asuntos Policivos y Regulación del Espacio Público adscrito a la Secretaría de Gobierno Distrital (ff. 1-10 PDF 11)
- Solicitud de cumplimiento de normas por el suministro de oxígeno del 11 de abril de 2021 (ff. 11-33 PDF 11).
- Solicitud de cumplimiento de normas por ingreso y egreso de desechos del 10 de abril de 2021 (ff. 34-44 PDF 11).
- Denuncia presentada ante CORPAMAG el 5 de abril de 2021 (ff. 45-7 PDF 11).
- Remisión de petición por parte de la Secretaría de Planeación del Distrito de Santa Marta del 10 de mayo de 2021 (ff. 58-67 PDF 11).
- Solicitud de cumplimiento de normas sanitarias del 9 de abril de 2021 (ff. 72-83 PDF 11).

#### **DEMANDADO – DADSA**

- Oficio No 002-014-4 0962 de fecha 11 de mayo de 2021 (ff. 10-12 PDF 27).
- Acta de visita de fecha 26 de abril de 2021 (fol. 13 PDF 27).
- Oficio fechado 18 de mayo de 2021 (entrega de los requerimientos del oficio 0962 Cehoca) (fol. 14 y 68 PDF 27).
- Copia informe integral de residuos sólidos (Cehoca) (ff. 15-43 y 101-127 PDF 27).
- Copia informe integral de manejo de cadáveres (Cehoca) (ff. 44-65 y 78-100 PDF 27).
- Concepto proferido por el Curador Urbano No. 1 de Santa Marta el 24 de julio de 2015 (ff. 66-67 y 75-76 PDF 27).
- Oficio fechado 26 de mayo de 2021 (Corrección de documentación entregada bajo radicado del día 24 de mayo de 2021) (fol. 69 PDF 27).
- Comunicación Interna No 002-014-2-1113 de fecha 21 junio de 2021 - Subdirección de Gestión Ambiental (ff. 70-71 PDF 27).

- Oficio No. 1360 de fecha 19 de Julio de 2021 (ff. 72-73 PDF 27).
- Constancia de notificación del Oficio No. 1360 del 19 de Julio de 2021 (fol. 74 PDF 27).
- Remisión por competencias efectuada por la Empresa Distrital de Desarrollo y Renovación Urbano Sostenible de Santa Marta – EDUS (fol. 129 PDF 27).

#### **DEMANDADO – MINISTERIO DE SALUD**

- Concepto técnico emitido por la Subdirección de Prestación de Servicios del Ministerio de Salud y Protección Social (ff. 31-36 PDF 69).

#### **DEMANDADO – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

- Oficio de la SNS con radicado 202144100467041 del 14 abril de 2021 través del cual se dio traslado por competencia del asunto a la Secretaría Distrital de Salud de Santa Marta (ff. 11-12 PDF 28).
- Oficio de la SNS con radicado No. 202144100469241 del 15 de abril de 2021 (ff. 13-16 PDF 28).
- Oficio No 339 de 30 de junio de 2021 suscrito por el dr. Herique Toscano Salas, Secretario Distrital de Salud de Santa Marta (ff. 17-19 PDF 28).
- Oficio con radicado SNS No. 202144100949811 del 28 de junio de 2021 (ff. 20-21 PDF 28).

#### **DEMANDADO – DISTRITO DE SANTA MARTA**

- Informe visita de inspección, vigilancia y control para la verificación de cumplimiento de las condiciones de habilitación de servicios de salud (ff. 8-16 PDF 29).
- Oficio de fecha 14 de julio del 2021, suscrito por el Dr. Henrique Luis Toscano Salas (ff. 20-21 PDF 29).
- Copia de oficio de fecha 20 de abril del 2021, repuesta dirigida al señor Samuel Alfredo Cabas Sanchez (ff. 23-24 PDF 29).

#### **DEMANDADO – CEHOCA**

- Acta de la visita de Inspección, Vigilancia, y Control sanitario de la Secretaria de Salud Distrital realizado del 15 de Julio de 2021. (ff. 20-25 PDF 33).
- Certificado de Uso de Suelos de CENTROS HOSPITALARIOS DEL CARIBE S.A.S. (ff.
- Formulario de inscripción, código de habilitación N° 470010107801 REPS. Pantallazo REPS.
- Acta de la visita de Inspección, Vigilancia, y Control sanitario de la Secretaria de Salud Distrital realizado del 15 de Julio de 2021.

- Acta de Visita de Inspección Vigilancia y Control por parte de la Secretaria de Salud Distrital- 04 – 05 de Mayo de 2021.
- Informe de cumplimiento de fecha 19 de Marzo de 2021, de los compromisos del acta de 10 de Marzo de 2021 presentado ante Secretaria de Salud por parte de Centros Hospitalarios del CARIBE S.A.S.
- Protocolo actualizado arreglo, traslado y entrega de cadáver (PL-UCA-03).
- Lista de chequeo entrega de cadáveres (FT-CAL-107)
- Lista de asistencia y/o socialización con el personal de vigilancia y coordinadores de área de la institución (FT-GHA-01)
- Oficio socialización radicada en funerarias de la ciudad proceso entrega cadáveres.
- Acta de visita de Inspección 26 de Abril de 2021 - DADSA
- Oficio N° 002-014-4 962 del 11 de Mayo de 2021 radicado por el DADSA, solicitud de información y documentación.
- Informe al oficio No 002-014-4 962 presentado el 24 de Mayo de 2021 por Centros Hospitalarios del Caribe S.A.S.
- Informe presentado el día 24 de mayo de 2021 por Centro Hospitalario del Caribe S.A.S dando respuesta al DADSA.
- Soporte Informe de Gestión de Residuos sólidos peligrosos y ordinarios de CEHOCA presentado ante el DADSA.
- Soporte Informes de Gestión para el Manejo de Cadáveres de CEHOCA presentado ante el DADSA.
- Oficio de fecha 26 de Mayo de 2021 radica oficio de corrección de la documentación aportada, aduciendo que “por error involuntario fueron anexados el informe de Gestión Integral de residuos sólidos, y el informe de manejo de cadáveres sin las correcciones a las que había lugar, de acuerdo a las últimas actualizaciones realizadas a los procesos que se adelantan a la fecha en la institución.
- Acta apertura Visita de Verificación de las condiciones de habilitación Secretaria de Salud Distrital del Decreto 1011 y la Resolución 2003 de 2014 del 16 de Julio de 2021,
- Acta de cierre visita Verificación de las condiciones de habilitación Secretaria de Salud Distrital con anotación “se cierra visita sin novedad, se estará enviando informe detallado al correo inscrito en el REPS”.
- Acta de visita de Inspección, Vigilancia, y control Sanitario del 15 de julio de 2021 por parte de la Comisión de la Secretaria de Salud Distrital en la relación con el cumplimiento de todos los estándares establecidos en la Resolución 1164 de 2002.
- Soporte reporte vigencia del 2018, 2019, 2020 del Decreto 4741 de 2005, correspondiente a la información de Registro de Generadores de Residuos Peligrosos en la plataforma RESPEL, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Resolución Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial 1362 de 2007.

- Anexos de Planos de la institución con proyección de adecuación cuartos de depósitos.
- Oficio de respuesta SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A.E. E.P.S., en el que refiere que el 11 de Noviembre de 2020, remitió al correo electrónico del [info@dadsa.gov.co](mailto:info@dadsa.gov.co), para el trámite ante el DADSA de aprobación de una versión actualizada del Plan de Contingencia, bajo radicado interno N° 201120022 del DADSA.
- Auto N° 0983 del 2020 del 3 de Diciembre de 2020 por medio del cual ordena la liquidación de los servicios ambientales por la empresa SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES S.A.E. E.S.P., para el trámite de evaluación del Plan de Contingencia presentado.
- Resolución 322 del 8 de octubre 2008 aprobada por el DADMA para la viabilidad ambiental en la recolección de residuos hospitalarios y similares en el Distrito de Santa Marta y el Plan de Contingencia presentado por SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES (S.A.E.).
- Radicado 1793 del 19 de Junio del 2013 del DADMA por medio del cual se entregó el Plan de Contingencias y respuesta a emergencias actualizado de la empresa radicado 1793 del 19 de Junio del 2013 del DADMA por medio del cual se entregó el Plan de Contingencias y respuesta a emergencias actualizado de SERVICIOS AMBIENTALES ESPECIALES (S.A.E.).
- Certificación de la empresa Servicios Ambientales Especiales (S.A.E.) de la prestación de sus servicios a Clínica Cehoca.
- Certificación estudio análisis fisicoquímico en agua residual no domestica realizado Enero de 2021 - Laboratorio Ambiental Nancy Flórez García de análisis fisicoquímico en agua residual no doméstica.
- Informe de Requerimiento Personería Distrital por denuncia Samuel Cabas el día 20 de Abril de 2021.
- Presentación plano de Proyecto de adecuación y/o remodelación de corredor de evacuación de desechos de Clínica Cehoca
- Planeación Proyecto, etapas, tiempo de ejecución, aprobación
- Programa de Educación Ambiental y Promoción de la Participación de Gestión Ambiental por parte de la Comunidad aledaña a Cehoca
- Programa de gestión social ambiental área de influencia de Cehoca- "Pilas con el ambiente" Solicitud cambio de horario – MESSER,
- Solicitud de documentación y traslado de la queja interpuesta a prestador de servicios MESSER – Gases for Live.
- Solicitud de reclamo por frecuencias adicionales de recolección ante INTERASEO S.A.S E.S.P radcada el día 6 de marzo de 2020.
- Solicitud radcada el 12 de Abril de 2021 ante INTERASEO S.A.S E.S.P de frecuencia de recolección adicional.
- Solicitud radcada el 4 de mayo de 2021 en la que se solicita ampliar la frecuencia de la recolección de residuos sólidos.
- Solicitud del 19 de Julio de 2021 dirigida a ESSMAR como interventor de los servicios de INTERASEO S.A. E.S.P. con la finalidad que se realice frecuencia de recolección para evitar incomodidades en el sector.

- Certificación 1 de abril de 2021 del aliado de Cooperativa de gestión ambiental – COOEMPREG que brinda sus servicios a través de la plataforma WADI para la recolección de residuos aprovechables.

### **DEMANDADO – ESSMAR**

- Decreto 986 del 24 de noviembre De 1992, "Por el cual se crea la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta E.S.P.A." (ff. 16-23 PDF 34)
- Contrato de Concesión No. 007 de 11 de marzo de 1993, suscrito entre el Consorcio Termotécnica Coindustrial S.A. e Ingenieros Contratistas -Incicon S.A.-, posteriormente cedido a INTERASEO S.A. E.S.P.; la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta -E.S.P.A., actualmente ESSMAR E.S.P. (ff. 24-65 PDF 34).
- Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 "Por el cual se Modifica el Decreto 986 del 24 de noviembre De 1992, se amplía el Objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.SP." y se Cambia su Denominación por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P". (ff. 70-77 PDF 34).
- Concepto técnico de fecha 15 de julio de 2021, elaborado por el funcionario Jair Marengo Contreras - Coordinador Aseo y Aprovechamiento ESSMAR E.S.P (ff. 78-80 PDF 34).
- Informe enviado por INTERASEO SA. E.S.P., en respuesta al requerimiento de ESSMAR E.S.P.- (ff. 81-82 y 85-86 PDF 34)
- Requerimiento a INTERASEO S.A. E.S.P. sobre la problemática enunciada en la acción popular (ff. 83-84 PDF 34)

### **VINCULADO – INTERASEO S.A. ESP**

- Contrato de Condiciones Uniformes – CCU para el servicio público de aseo de INTERASEO S.A.S. E.S.P. en el Distrito de Santa Marta (ff. 13-66 PDF 51)
- Carta de anuncio de aforo ordinario y Acta de Aforo N° 5563 usuarios no residenciales del servicio público domiciliario de aseo de fecha 30 de julio del 2021.

**Decisión:** Se tendrán como pruebas las piezas procesales relacionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 173 del C.G.P. **Sin recursos.**

### **6.2. Pruebas solicitadas:**

#### **PARTE DEMANDANTE**

Solicitó:

- Visita ocular
- Pruebas testimoniales de los residentes



**Decisión: Se accede el decreto de la prueba,** pero en el sentido de realizar una inspección judicial en la Clínica Cehoca y en sector aledaño Calle 23 entre carreras 15 y 16, el día **martes, quince (15) de febrero de 2022** a las **8:00 a.m.**, oportunidad en la cual se podrá escuchar a los residentes del sector.

Este Despacho decide adicionar **de oficio** esta prueba en el sentido de que a la inspección las entidades demandadas ESSMAR, DADSAS, Distrito de Santa Marta e INTERASEO S.A. ESP deberán comparecer acompañadas de los técnicos que han participado en las visitas técnicas realizadas a la Clínica Cehoca, además deberá asistir de manera obligatoria el Representante Legal de la empresa de Servicios Ambientales Especiales (S.A.E.), quien también deberá presentar un informe sobre el manejo de la disposición final de los residuos hospitalarios en los últimos 3 años (2019, 2020 y 2021), así como los permisos y licencias que le permitan fungir como prestador de servicios especiales.

#### **PARTE DEMANDADA – DADSA**

Solicitó al despacho el interrogatorio del accionante el señor Samuel Cabas Sanchez, para que absuelva respecto a los hechos y pretensiones de la presente acción popular.

De igual forma solicitó el interrogatorio de Irina Jose Vanegas Palacio quien funge como Representante Legal del Centro Hospitalario del Caribe S.A.S. – Clínica Cehoca según registro Mercantil para que absuelva interrogatorio respecto a los hechos y pretensiones de la acción popular.

**Decisión: Se accede al decreto de la prueba,** solicitada por ser útil y pertinente, aclarándose que los interrogados deberán comparecer de manera presencial al Tribunal Administrativo del Magdalena para la práctica de la prueba.

#### **PARTE DEMANDADA – SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**

Solicitó decretar y ordenar como prueba trasladada la totalidad del expediente administrativo sancionatorio adelantado por el Área Jurídica de la Secretaría Distrital de Salud de Santa Marta, el cual inicio con el comunicado radicado No. 202144100949811 del 28 de junio de 2021, y la comunicación del señor Samuel Alfredo Cabas Sánchez, frente a los presuntos incumplimientos de las normas sanitarias, ambientales, urbanísticas, hospitalarias y de transporte del Centro Hospitalario del Caribe – CEHOCA.

**Decisión: Se accede al decreto de la prueba,** solicitada por ser útil y pertinente.

Este Despacho decide adicionar **de oficio** esta prueba para que se remita a este Despacho con destino al proceso los expedientes sancionatorios, de

inspección y vigilancia actualizados que tengan el ESSMAR, INTERASEO S.A. ESP, DADSA y el Distrito de Santa Marta iniciados de oficio o solicitud de parte en contra de la Clínica Cehoca respecto de los hechos en que versa este proceso.

Por Secretaría, líbrense los oficios correspondientes y otórguese a las entidades el término de **10 días** para allegar la información.

### **PARTE VINCULADA – INTERASEO S.A. ESP**

Solicitó que se cite y haga comparecer a las siguientes personas para que declaren sobre los hechos y contestación de esta demanda, a efectos de probar las excepciones planteadas:

a) Elsides Adaut Suarez Jimenez, en su calidad de Director de Operaciones de INTERASEO S.A.S. E.S.P.

b) Boris Hernandez Martinez, en su calidad de Director Comercial de INTERASEO S.A.S. E.S.P.

**Decisión:** Se accede al decreto de la prueba, solicitada por ser útil y pertinente, aclarándose que los testigos deberán comparecer de manera presencial al Tribunal Administrativo del Magdalena para la práctica de la prueba.

Se corre traslado a las partes en virtud de lo estipulado en el artículo 212 del CPACA, por haberse decretado pruebas de oficio.

En virtud de lo señalado por el Ministerio Público, la H. Magistrada ordena que el Distrito de Santa Marta en la inspección judicial también esté acompañado del técnico de planeación que conozca del uso del suelo y los permisos que alega tener la Clínica Cehoca para la disposición del oxígeno.

**Sin recursos.**

### **8. SANEAMIENTO DEL PROCESO**

Agotada esta etapa, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del C.P.A.C.A. se pregunta a las partes si durante la realización de la audiencia se presentó algún vicio que conlleve a la anulación del procedimiento. **Sin recursos.**

**Hora de finalización: 3:50 p.m.**

**Constancia:** Se deja constancia que esta acta de audiencia será cargada al expediente judicial electrónico y será firmada únicamente de manera electrónica por la magistrada conductora del proceso, además, se publicará

su contenido en la página web de este Despacho junto con el video de la audiencia que se encuentra alojado en el aplicativo Lifesize.

**Firma,**



**MARÍA VICTORIA QUIÑONES TRIANA**  
**Magistrada**

**Auxiliar que asiste la diligencia,**



**ANGIE CAROLINA VELÁSQUEZ FERREIRA**  
**Auxiliar judicial grado 1**

Firmado Por:

**Maria Victoria Quiñonez Triana**  
**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Tribunal Contencioso Administrativo**  
**Tribunal Administrativo De Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e007597e62a37656148c336dbadc8b8387dceaca817733e6c56f1bbdd12e97da

Documento generado en 26/01/2022 04:21:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>